

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a 30 de mayo de 2007, entre el Servicio de Impuestos Internos, representado para estos efectos por la Sra. **FLAVIA ORTIZ QUEZADA** Directora del Servicio de Impuestos Internos VI Dirección Regional Rancagua, con domicilio en calle Almarza N° 370 de Rancagua, en calidad de arrendatario y don **HECTOR FARIAS POBLETE**, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz calle 10 de julio N° 299, arrendador y en representación de la Sra. Nora Salgado Álvarez, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Don Héctor Farias Poblete da en arrendamiento al Servicio de Impuestos Internos VI Dirección Regional Rancagua el primer piso y bodega anexa de inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 172 de Santa Cruz ✓

SEGUNDO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) la cual se pagará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes la que se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior.

TERCERO : El inmueble arrendado será destinado a oficinas y bodega para el archivo de documentación del Servicio de Impuestos Internos VI Dirección Regional.

CUARTO : El plazo de duración del presente contrato, será de una año a contar del 01 de junio del 2007, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino a dicho contrato dando aviso a la otra parte por escrito con 6 meses de anticipación.

QUINTO : El arrendador autoriza al arrendatario a realizar ampliaciones y remodelaciones de construcción y en general cualquier tipo de modificación que este estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones; de común acuerdo con el arrendador.

SEXTO : El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y el arrendador expresa tener conocimiento y aceptar todas las modificaciones hechas en la fecha de contrato. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado de conservación, sin perjuicio de las modificaciones existentes y las que se realicen.

SEPTIMO : El arrendador tomara un seguro de incendio para la eventualidad de cualquier siniestro a fin de garantizar la legitima integridad del lugar arrendado, seguro que el Servicio de Impuestos Internos se compromete a cancelar en una proporción del 52% del valor de la prima estipulada.

OCTAVO : Las partes dejan expresa constancia de que el arrendamiento del inmueble se inicio con fecha 20 de diciembre de 1991.

NOVENO : El presente contrato se extiende en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del arrendatario y una copia en poder del arrendador

Para constancia, firman:


HECTOR FARIAS POBLETE
C.I. 3.583.835-k


ELAVIA ORTIZ QUEZADA
Directora Regional

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a 09 del mes de septiembre del año 2013, entre el Servicio de Impuestos Internos, representado para estos efectos por don **LUIS AGUIRRE PÉREZ**, RUT N° 6.084.136-5 Director del Servicio de Impuestos Internos VI Dirección Regional Rancagua, con domicilio en calle del Estado N° 154 de Rancagua, en adelante **EL ARRENDATARIO** y doña **NORA SALGADO ÁLVAREZ**, RUT N°4.591.010-5, en adelante **LA ARRENDADORA**, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz calle 10 de Julio N° 299, arrendador se han convenido modificar a través del presente anexo de contrato, las cláusulas que se individualizarán a continuación, correspondientes al contrato de arriendo suscrito el 30/05/2007, el cual sigue vigente en lo no dispuesto por el presente instrumento:

Se modifican las cláusulas **SEGUNDA**, **CUARTA**, **QUINTA** , **SÉPTIMA** y se agrega una cláusula **DÉCIMA**, quedando su redacción en los siguientes términos:

SEGUNDO : La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de 40 UF (Cuarenta Unidades de Fomento), valor no afecto al Impuesto al Valor Agregado. Esta renta de arrendamiento será pagada por anticipado dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio del **EL ARRENDATARIO**, el cual se fija en Estado N° 154, Segundo Piso de la ciudad de Rancagua, siempre que la parte arrendadora hubiere entregado a la parte arrendataria la factura de cobro respectiva. Para efectos del pago, se considerará el valor de la Unidad de Fomento del día primero de cada mes. Cada factura de cobro deberá ser entregada al arrendatario a través del Departamento de Administración de la VI Dirección Regional Rancagua dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y, si así no lo hiciera la parte arrendadora, el plazo para pagar dicha renta, se extenderá en igual número de días al del retraso en la entrega del documento de cobro.

El pago de la primera renta mensual de arrendamiento corresponderá a la mensualidad del mes de septiembre de 2013.

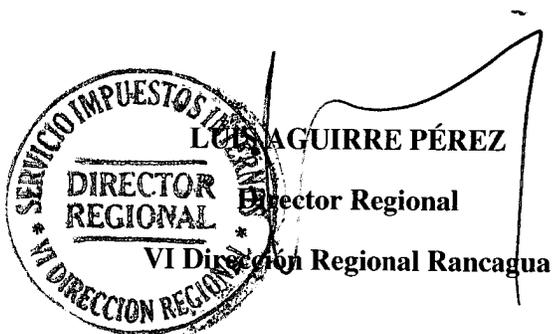
CUARTO : El plazo de duración del contrato se encuentra vigente hasta el día 01.06.2014. Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de seis (6) meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término a dicho contrato dando aviso a la otra parte por escrito con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

QUINTO : El arrendador autoriza al arrendatario a realizar ampliaciones y remodelaciones de construcción y en general cualquier tipo de modificaciones que este estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones; de común acuerdo con el arrendador, cuyo consentimiento debe constar por escrito.

SÉPTIMO : El arrendador tomará un seguro de incendios para la eventualidad de cualquier siniestro a fin de garantizar la legítima integridad del lugar arrendado, seguro que el Servicio de Impuestos Internos se compromete a cancelar a una proporción del 60% del valor de la prima estipulada, cuya contratación deberá acreditar mediante la entrega de la respectiva póliza y su pago deberá acreditarlo mediante el documento de pago realizado a la respectiva Compañía de Seguros. El Servicio de Impuestos Internos se compromete a conservar las instalaciones del inmueble, en condiciones que permitan mantener la póliza de seguro de incendios contratada por el arrendador.

DÉCIMO : El inmueble objeto del presente anexo de contrato, consta de un segundo nivel, que es arrendado a terceros no relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, existiendo un único medidor de agua para ambos pisos. Por lo que se deja establecido que el pago del servicio de agua potable corresponderá al Servicio de Impuestos Internos en los meses de enero a junio de cada año y, el arrendatario del segundo nivel, efectuará el pago de los meses restantes, esto es, de julio a diciembre de cada año. De no cumplirse la obligación estipulada por el arrendatario del segundo nivel, el Servicio de Impuestos Internos podrá exigir el cumplimiento al arrendador.

Para constancia, firman:



NORA SALGADO ALVAREZ
RUT N° 4.591.010-5